

Cuarta Modificación a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007 y sus anexos 1,4, 10, 14, 16, 21, 22, 24 y 29

En el Diario Oficial de la Federación (DOF) del día 29 de noviembre de 2007 se publicó la *Cuarta modificación a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2007 (RCGMCE) y sus anexos 1, 4, 10, 14, 16, 21, 22, 24 y 29*, misma que en general entrará en vigor a partir del 30 de noviembre de 2007, salvo algunas excepciones que comentaremos más adelante. Dentro de las modificaciones más relevantes se encuentran las siguientes:

1. Se amplía el procedimiento para solicitar ante la Administración Central de Operación Aduanera el registro en el padrón de empresas exentas del cumplimiento del pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados.
2. Se permite la aplicación de la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos y tratados comerciales suscritos por México y la tasa prevista en el PROSEC o en los Decretos de la Franja o Región Fronteriza para la regularización de los desperdicios generados con motivo de los procesos productivos derivados de mercancías importadas temporalmente por empresas IMMEX. Así como para la regularización de maquinaria o equipo en caso de no contar con la documentación necesaria para acreditar la legal tenencia.
3. Se establece un procedimiento para regularizar mercancías que hayan sido robadas cuando fueron importadas de forma temporal, en depósito fiscal, tránsito de mercancías y elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.
4. Se disminuye de nueve a cinco días hábiles la respuesta a la solicitud de inscripción al padrón de importadores. Y se establecen diversos lineamientos para los sectores electrónico y químico. También se establece un reporte anual para aquellos contribuyentes inscritos en más de seis sectores.
5. Se incluye como causal de cancelación del padrón de importadores y padrón de importadores de sectores específicos cuando en el reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o en el ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad aduanera detecte mercancías que ostentan físicamente alguna marca de origen la cual corresponde a un país que exporta mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional y el origen declarado en pedimento sea distinto, o detecte mercancías incorrectamente clasificadas y que en la fracción arancelaria determinada por la autoridad, la mercancía se encuentre sujeta al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, así como el pago de cuotas compensatorias, o el impuesto general de importación sea superior.

Cuando los contribuyentes inscritos en más de seis sectores no presenten durante el mes de marzo el reporte sobre mercancías importadas

6. Se incluye el requisito de que los Contribuyentes que cuenten con el certificado de firma electrónica avanzada deberán registrar electrónicamente ante la Administración General

de Aduanas, el documento mediante el que se confiere el encargo a los agentes aduanales para que actúen como sus consignatarios o mandatarios y puedan realizar sus operaciones.

7. Se establecen los detalles para obtener el registro como empresa certificada para aquellas empresas con programa IMMEX dedicadas al ensamble, reparación, mantenimiento y remanufactura de aeronaves.
8. Se extiende el beneficio de inscribirse al registro de empresas certificadas para empresas IMMEX que sean proveedores del sector eléctrico y electrónico.
9. Se amplía como beneficio para los contribuyentes que cuenten con registro de empresa certificada, realizar el despacho de mercancías sin que sea necesario activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado. A partir del 30 de abril de 2008.
10. Se otorga como beneficio específico para contribuyentes con programa IMMEX que cuenten con el registro de empresa certificada y se dediquen al ensamble, reparación, mantenimiento y remanufactura de aeronaves, llevar el control de las mercancías importadas por fracción arancelaria y tener como plazo de permanencia sobre las materias primas, partes y componentes la vigencia del Programa IMMEX.
11. Se otorga como beneficio para contribuyentes con registro como empresas certificadas del sector eléctrico y electrónico, efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación sin anotar en el pedimento o en la factura los números de serie ni los datos de identificación individual.
12. Se deroga la posibilidad de que las empresas IMMEX con registro de empresa certificada, del sector eléctrico y electrónico puedan designar apoderados aduanales.
13. Se establece como plazo para que las empresas con Programa IMMEX, que efectúan donación de desperdicios, maquinaria y equipos obsoletos, presenten el pedimento de importación definitiva al último día hábil del mes de enero, abril, julio y octubre.
14. Se elimina el requisito para rectificar la clave de pedimento, de dos meses, para la rectificación de los retornos de mercancías importada temporalmente por empresas IMMEX, cuando se haya declarado la clave de exportación definitiva.
15. En caso de contar con Regla 8ª, se incluye la posibilidad de realizar la rectificación de la fracción arancelaria, cantidad y unidad de medida de tarifas aplicables a la fracción que le corresponda.
16. Se incluye que la autoridad aduanera contara con un plazo de seis meses para notificar al importador respecto al inicio de un acta de procedimiento derivada de la toma de muestras durante el reconocimiento aduanero, para aquellas operaciones posteriores al 30 de noviembre de 2007.
17. Se incluye como limitante para la importación de muestras, aquellas mercancías que sean de difícil identificación. Al mismo tiempo se deroga el hecho de que las personas morales puedan efectuar la importación definitiva de muestras para ser destinadas a procesos de análisis, prueba o investigación o muestras amparadas bajo un protocolo

de investigación aprobado por la autoridad competente. Ambos cambios entrarán en vigor 30 días hábiles a partir del 30 de noviembre de 2007.

18. Se amplía el plazo para rectificar a la tasa arancelaria PROSEC hasta el 30 de abril de 2008, para operaciones realizadas entre el periodo comprendido del 20 de noviembre de 2000 al 5 de septiembre de 2006,
19. Se modifica el Anexo 1 “Declaraciones, avisos y formatos” en el apartado A “Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de Llenado”.
20. Se modifica el Anexo 4 “Horario de las Aduanas” para modificar el horario de la aduana de Colombia y para eliminar el horario actual de operaciones de la Sección Aduanera para el despacho por vía postal del Distrito Federal dependiente de la Aduana de México.
21. Se modifica el Anexo 10 “Sectores y fracciones arancelarias” para suprimir del sector 22 “Juguetes” una de las dos fracciones arancelarias 9503.00.99 que se encontraban duplicadas. Adicionar los sectores 35 “Radioactivos y nucleares” y 36 “Precursores químicos y químicos esenciales”. Mismo que entrará en vigor el 1º de febrero de 2008.
22. Se modifica el Anexo 14 “Aduanas y secciones aduaneras en las que se activara por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado conforme a la regla 2.6.15 de la presente Resolución” para derogar la Aduana de Guanajuato y adicionar varias aduanas.
23. Se modifica el Anexo 16 “Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa” para modificar el tramo de Tihuatlán, Ver. A Gutiérrez Zamora, Ver; y para adicionar algunas carreteras federales.
24. Se modifica el Anexo 22 “Instructivo para el llenado del pedimento”.
25. Se modifica el Anexo 24 “ Información mínima que deberá contener el sistema informático de control de inventarios a que se refiere la regla 3.3.3 de la presente Resolución”
26. Se modifica el Anexo 29 “Mercancías sujetas a horario para tramitar su despacho aduanero”. Se adiciona la fracción arancelaria 6403.99.04 y se deroga la 6406.99.04.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactar a nuestros especialistas de Comercio Exterior, asimismo, aprovechamos para invitarlo a que visite nuestra página web, la cual contiene material de interés relacionado con diversos tópicos fiscales.